

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dieciocho (18) de agosto de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de envío de citación. No adjunta citatorio de Yolanda Marina Restrepo. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de local comercial promovida por la Orden de Agustinos Recoletos contra Nelson Gálvez Betancur, José Ictamar Betancourt Arcila, Yolanda Marina Restrepo Garrido, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00173-00.

Revisando las pruebas de envío de notificación que aporta la apoderada demandante y que dirige contra la codemandada Yolanda Marina Resprepo Garrido , se observa que no allega el oficio citatorio en el que se le informa a la ejecutada la existencia del proceso, y demás datos que se indican en el numeral 3 del artículo 291 del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte la prueba antes indicada, para así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

La providencia se fija en Estado No. 141 del 18/08/2021. Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a81cbeeff1159034ce49af19283d0d90700dc28a498d204af3c65291e6dc9fb

Documento generado en 18/08/2021 12:26:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>